



## JUBILACIÓN FUNCIONARIOS DOCENTES

Hay dos grupos de pensionistas entre los empleados públicos de educación:

- ❖ Los incluidos en el régimen especial de las clases pasivas
- ❖ Los del sistema de la Seguridad Social.

El personal Laboral, los funcionarios interinos y los que han ingresado a partir del 2011, se jubilan por el Régimen General de la Seguridad Social.

Los docentes funcionarios de oposición, **ingresados con anterioridad al 1 de enero de 2011**, están incluidos en el régimen de **clases pasivas**.

### JUBILACIÓN CLASES PASIVAS Puede ser:

- ❖ **Forzosa**, al cumplir la edad legalmente establecida.
- ❖ Por la declaración de **incapacidad permanente** para el ejercicio de las funciones propias de la escala.
- ❖ **Voluntaria**, a solicitud del funcionario o funcionaria.

#### Jubilación forzosa por edad:

- Se declara de oficio al cumplir **65 años de edad**, con las siguientes **excepciones**:

**Funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios:** a los 70 años, pudiendo optar por jubilarse a la finalización del curso académico en que hubieran cumplido dicha edad.

Pueden solicitar permanecer en activo hasta los 70 años, solicitándolo a la Administración, pero pueden solicitar la jubilación antes, con tres meses mínimos de antelación.

#### Jubilación por incapacidad permanente para el servicio

- ❖ Se declara, de oficio o a instancia de parte, cuando el interesado venga afectado por una "lesión o proceso patológico, somático o psíquico que esté estabilizado y que **le imposibilite totalmente para el desempeño de las funciones propias de su Cuerpo**.



❖ La pensión de jubilación por incapacidad permanente se calcula igual que la pensión ordinaria de jubilación por edad, con la particularidad de que cuando aquella se produce estando el funcionario en servicio activo o situación



equiparable, se considerarán como servicios efectivos, además de los acreditados hasta ese momento, los años completos que resten al funcionario para cumplir la edad de jubilación, **Jubilación voluntaria**

❖ Los funcionarios públicos incluidos en el Régimen de Clases Pasivas pueden jubilarse voluntariamente desde que cumplan los 60 años de edad, siempre que tengan reconocidos 30 años de servicios al Estado.

❖ Para el cómputo de los 30 años, pueden computarse las cotizaciones a la Seguridad Social si han estado antes en otros trabajos, con la condición de que los últimos cinco años hayan sido de clases pasivas.

### **TABLA DE PENSIONES 2018**

Las pensiones de Clases Pasivas dependen del Ministerio de Hacienda (no salen de la Caja de las pensiones)

Las pensiones se pagan mediante 14 pagas iguales (12 mensualidades y dos pagas extras al año)

Las pensiones ordinarias no podrán superar los 2580,13 € brutos al mes (36.121,82 € al año en 14 pagas)

[Enlace a página del ministerio](#)

### **Pensión a percibir**

- ❖ La pensión a percibir depende de los presupuestos Generales del Estado, cada año.
- ❖ Establece la pensión, según los años cotizados.
- ❖ También establece un máximo de pensión

años de servicio	% haber regulador	Grupo A1 año	Grupo A1 mes	Grupo A2 año	Grupo A2 mes
15	26,92	10.919,11 €	779,93 €	8.593,61 €	613,83 €
16	30,57	12.399,60 €	885,68 €	9.758,79 €	697,06 €
17	34,23	13.884,14 €	991,72 €	10.927,17 €	780,51 €
18	37,88	15.364,63 €	1.097,47 €	12.092,35 €	863,74 €
19	41,54	16.849,17 €	1.203,51 €	13.260,72 €	947,20 €
20	45,19	18.329,66 €	1.309,26 €	14.425,90 €	1.030,42 €
21	48,84	19.810,15 €	1.415,01 €	15.591,09 €	1.113,65 €
22	52,52	21.302,81 €	1.521,63 €	16.765,84 €	1.197,56 €
23	56,15	22.775,18 €	1.626,79 €	17.924,64 €	1.280,33 €
24	59,81	24.259,73 €	1.732,83 €	19.093,01 €	1.363,79 €
25	63,46	25.740,21 €	1.838,58 €	20.258,20 €	1.447,01 €
26	67,11	27.220,70 €	1.944,33 €	21.423,38 €	1.530,24 €
27	70,77	28.705,25 €	2.050,37 €	22.591,75 €	1.613,70 €
28	74,42	30.185,73 €	2.156,12 €	23.756,93 €	1.696,92 €
29	78,08	31.670,28 €	2.262,16 €	24.925,31 €	1.780,38 €
30	81,73	33.150,77 €	2.367,91 €	26.090,49 €	1.863,61 €
31	85,38	34.631,26 €	2.473,65 €	27.255,67 €	1.946,83 €
32	89,04	36.115,80 €	2.579,69 €	28.424,04 €	2.030,29 €
33	92,69	37.596,29 €	2.685,44 €	29.589,22 €	2.113,52 €
34	96,35	39.080,83 €	2.791,48 €	30.757,60 €	2.196,97 €
35 ó más	100	40.561,32 €	2.897,23 €	31.922,78 €	2.280,20 €



### Documentación y plazos

- ❖ Para solicitar la jubilación, es necesario hacerlo con **un mínimo de tres meses de antelación**.
- ❖ Se solicita en **el Servicio Provincial de Educación** (allí facilitan el impreso, es muy sencillo)

Después de un mes (aproximadamente), llaman a la persona interesada para ratificar o modificar la jubilación y firmar.

### MODIFICACIÓN DE NORMATIVA

El cobro de la pensión se hace efectivo, al mes siguiente de producirse la jubilación. Y hasta el 15 de abril de 2018, el mes en que se jubilaba, fuera el día 1 o el 30 del mes, la DGA pagaba la nómina completa de ese mes.

Pero el 8 de marzo de 2018 se publicó en BOA la LEY 2/2018, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, la cual incluye una **Modificación de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas., que afecta a las jubilaciones anticipadas, ya que según esta modificación, el mes en que se jubila, sólo se cobran los días trabajados y cómo el cobro de la pensión, se hace efectivo al mes siguiente, el resto de días no se cobran.**

Es decir, que si una persona se jubila el día 5 de mes, sólo cobre 5 días y **el resto no lo cobra, ni de nómina, ni de pensión**.

Es importante tenerlo en cuenta, de cara a la **solicitud de jubilación voluntaria**. Si se quiere cobrar el mes completo, hay que solicitar la jubilación siempre a 30 o 31 del mes, puesto que si no, no cobrará ese mes (ni nómina, ni pensión).

### Situación actual del Régimen de Clases Pasivas

A día de hoy, no ha habido ninguna modificación en la normativa básica que regula las jubilaciones de clases pasivas. (Sí en la que regula los haberes de funcionarios en la CA de Aragón)

Aunque hay que ser prudente con este tema dada la velocidad que adquieren los cambios, aunque todo parece indicar que esta regulación podría mantenerse a corto o medio plazo.

- Se trata de un colectivo a extinguir (a partir del 1 enero 2011 los nuevos funcionarios cotizan al Régimen General de la Seguridad Social)
- La jubilación de clases pasivas no está en la Caja de Pensiones, y a día de hoy no están afectadas por el Factor de Sostenibilidad que entrará en vigor el 1 de enero de 2019.



### ¿Qué es el factor de sostenibilidad?

- ❖ Es uno de los ejes fundamentales de la reforma de las pensiones en España.
- ❖ Se aplicará **a partir del 1 de enero 2019** y viene a añadir dos nuevas variables al cálculo de la pensión a las ya existentes actualmente, como son la edad de jubilación, los años cotizados, la cuantía cotizada, etc.
- ❖ Desde su entrada en vigor, se tendrá en cuenta al calcular la primera pensión de jubilación de los nuevos jubilados su esperanza de vida en dicho momento. A esto se le conoce como **factor de equidad intergeneracional (FEI)** y es la primera variable.
- ❖ El FEI se revisará cada 5 años en función de la evolución de la esperanza de vida.
- ❖ Con el factor FEI se determinará **el FRA (Factor de revalorización anual)** que es lo que realmente fijará la subida de las pensiones en los próximos años.

### ¿Cómo afectará el FRA?

Teniendo en cuenta este factor, cabe la posibilidad de que los futuros jubilados cobrasen una pensión más baja que quienes se retiraron antes en las mismas condiciones, en resumen **pensiones más bajas con la idea de garantizar el cobro de las mismas.**

Hay que esperar a la evolución definitiva de la esperanza de vida en 2019 (en ese año se tomará como referencia el lustro 2013-2017, dejando un año de margen, 2018, para contar con datos cerrados).

Actualmente se está cerrando los datos y según algunos informes **la pensión resultante sería la de multiplicar la pensión correspondiente a cada año por 0,995.**